

Subvenciones para publicaciones periódicas de carácter local y comarcal editadas durante el año 2021

1. Objeto y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones para publicaciones periódicas de carácter local y comarcal, editadas en el año 2021.

La finalidad de estas subvenciones es contribuir a la consolidación y mejora de las publicaciones periódicas de carácter local y comarcal, así como al fomento de estos medios de comunicación y difusión social que enriquecen el patrimonio cultural del país.

2. Requisitos de las actuaciones y gastos admitidos y excluidos

2.1. Actuaciones y gastos admitidos

- a) Las publicaciones periódicas de carácter local y comarcal deben estar escritas mayoritariamente en catalán
- b) Deben haberse publicado, como mínimo, 2 veces al año, requisito de cumplimiento indispensable para poder solicitar la subvención. Y como máximo deben haberse publicado 12 veces al año.
- c) Cada número de la publicación debe tener una extensión mínima de 16 páginas y debe estar fechado en el año 2021.
- d) Debe constar precio de venta al público. Si no consta se entiende que la revista es una publicación gratuita y, por tanto, será excluida de la convocatoria.
- e) Debe ser una publicación de contenido informativo general y/o cultural sobre aspectos o actividades directamente vinculados con el Camp de Tarragona, las Terres de l'Ebre y el Baix Penedès.
- f) Se consideran gastos subvencionables los gastos derivados directamente de la edición, publicación y envío de publicaciones periódicas de carácter local y comarcal.

2.2. Actuaciones y gastos excluidos

- a) Publicaciones de periodicidad anual, quincenal, semanal.
- b) Publicaciones gratuitas.
- c) Reclamos publicitarios y publicaciones gratuitas editadas con fines comerciales y/o lucrativos.
- d) Publicaciones sectoriales. Se entiende por publicación sectorial aquella que trate fundamentalmente sobre una sola temática, como puede ser la moda, el cine, la música, el deporte, el folclore, la economía, la construcción, la actividad de las *colles castelleres*, de *gegants*, de *bestiari*, de *diablers*, etc.
- e) Revistas publicadas por cualquier organismo perteneciente a la administración pública.
- f) Revistas publicadas por los centros de enseñanza, tanto públicos como privados, y centros ocupacionales.
- g) Revistas publicadas por grupos políticos, asociaciones afines y sindicatos.
- h) Revistas publicadas por aquellas asociaciones, agrupaciones y entidades privadas a las que la Diputación de Tarragona les haya concedido ya una ayuda para la misma finalidad, dentro del mismo ejercicio presupuestario, mediante otra línea de ayudas.
- i) Revistas publicadas por personas físicas, por profesionales autónomos o por entidades privadas, cuya edición constituya su actividad económica.

j) No son gastos subvencionables:

- Gastos de trámites bancarios.
- Gastos de trámites de gestoría.
- Gastos de desplazamientos.
- Gastos producidos por actos de celebración y/o culturales directa o indirectamente relacionados con la publicación de la revista.
- Gastos de inversión y funcionamiento ordinario: alquiler, teléfono, obras, adquisición de bienes muebles o inmuebles y reparaciones de material.
- Gastos derivados de la conexión a Internet.
- Gastos por afiliación a otras asociaciones o entidades, aunque sean de carácter cultural o con afinidad a la naturaleza propia de la revista.
- Los importes satisfechos en concepto de IVA, cuando éstos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de los solicitantes de la subvención.

La relación anterior no es exhaustiva y, por tanto, la unidad de Comunicación puede desestimar aquellos gastos que considere que no ha generado de forma directa la publicación de la revista.

3. Beneficiarios

Pueden presentar solicitudes para ser beneficiarias todas aquellas asociaciones, agrupaciones y entidades privadas que hayan editado publicaciones periódicas de ámbito local o comarcal durante el año 2021, escritas en catalán, editadas y publicadas en los límites territoriales de las comarcas de Tarragona, no gratuitas y que cumplan los requisitos expresados en el punto 2.1. de esta convocatoria.

3.1 Requisitos de los beneficiarios

Los beneficiarios deben cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones y en la base séptima de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, y con carácter específico:

- El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social debe acreditarse mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable, incluida en el formulario de solicitud de la subvención.
- El requisito de no ser deudor de la Diputación de Tarragona por ningún concepto. La propia Diputación acredita de oficio este requisito.

3.2. Obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones

Los beneficiarios deben cumplir las obligaciones previstas en la base octava de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Tarragona, y con carácter específico:

a) Tienen que adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de subvención, mediante la publicación en todos los espacios de difusión y publicidad, ya sean materiales gráficos, entornos digitales o soportes editados en cualquier otro formato, que cuentan con la colaboración de la Diputación de Tarragona. Es necesario que lo hagan en los términos que se detallan en el punto 17.1 de esta convocatoria.

b) Asumir la plena responsabilidad de la ejecución de la actuación subvencionada frente a la Diputación de Tarragona.

c) Reintegrar los fondos obtenidos en los supuestos previstos en las Bases generales de subvenciones de la Diputació de Tarragona y de sus organismos autónomos.

d) En general, todas las obligaciones previstas en las bases 6, 7 y 8 del Capítulo II Beneficiarios y la base 23.2 de gastos subvencionables de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

e) Están obligados al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que les sean de aplicación. El incumplimiento de estas obligaciones se sancionará de acuerdo con la legislación sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Diputación de Tarragona puede requerirles en cualquier momento del procedimiento para que aporten la documentación que acredite la realidad de los datos declarados.

4. Régimen de concesión de las subvenciones

Concurrencia competitiva.

5. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Es obligatorio presentar la solicitud de subvención y el resto de documentación a través del trámite electrónico específico habilitado en: <https://seuelectronica.dipta.cat>, sede electrónica de la Diputación de Tarragona, en modelo normalizado disponible en la misma sede.

Este trámite contiene toda la documentación preceptiva para la evaluación de la solicitud de subvención:

- Solicitud de subvención que contiene las correspondientes declaraciones responsables.
- Gastos realizados, por conceptos, exclusivamente y directamente relacionados con la edición, publicación y envío de la revista durante el año 2021.
- Ingresos obtenidos, por conceptos.
- Breve memoria de la actuación, con el grado de cumplimiento de los objetivos y resultados obtenidos e incidencias relevantes en la gestión y ejecución, si se han producido.
- Datos de la revista, en los que conste: el número de ediciones realizadas durante el año, tirada por edición y media de páginas de la publicación.
- Relación de facturas de los gastos de edición, publicación y envío de la revista. La fecha de pago de estos gastos, para su aceptación, es, como máximo, 28 de febrero de 2022.

Si la solicitud de subvención la firma una persona física con un certificado electrónico de representante de persona jurídica, no es necesario acreditar su representación. En caso de utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica exclusivamente vinculado a la persona física firmante, es obligatorio acreditar su representación. Si no se acredita en el momento de la solicitud o aportando posteriormente la documentación válida, se formulará requerimiento en los términos de los artículos 5 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC).

En el momento de realizar el trámite, la entidad solicitante puede no oponerse a que la Diputación pueda consultar por servicios de intermediación de datos públicos los estatutos vigentes y el documento acreditativo de su inscripción en el registro público, así como el NIF.

Por otra parte, si se ha presentado en anteriores convocatorias de la Diputación en los últimos cinco años y ha presentado los estatutos, el documento acreditativo de su inscripción en el registro público y el NIF y esta documentación está vigente, la entidad puede no oponerse a que la Diputación consulte esta documentación.

La Diputación puede requerir al solicitante para que envíe por correo postal, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha del requerimiento,

dirigido a la unidad de Comunicación de la Diputación de Tarragona, los números de la revista editados en 2021, de los que la unidad de Comunicación no tenga ejemplar alguno.

En todo caso, en cualquier momento del procedimiento la Diputación de Tarragona puede requerir a la entidad para que aporte la documentación acreditativa necesaria o para que subsane la documentación presentada si a criterio de la Diputación es incorrecta o incompleta. Asimismo, la Diputación se reserva el derecho de pedir al solicitante de la subvención los justificantes acreditativos de los gastos producidos correspondientes a los conceptos para los que se solicita la subvención.

Plazo

El plazo de presentación de solicitudes es del 15 de agosto al 15 de septiembre de 2022, sin posibilidad de ampliación.

6. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

La cuantía total que la Diputación destine a las publicaciones periódicas de carácter local y comarcal se distribuye según los siguientes porcentajes:

- Periodicidad (70%)
- Número de páginas de la publicación (10%)
- Número de tirada de ejemplares (20%)

Las solicitudes presentadas se valoran de acuerdo con los siguientes criterios:

ATRIBUCIÓN DE PUNTOS SEGÚN LA PERIODICIDAD

Se le atribuye un punto por cada número publicado de la revista.

ATRIBUCIÓN DE PUNTOS SEGÚN EL NÚMERO DE PÁGINAS

De 16 a 24 páginas. 7 puntos
De 25 a 34 páginas. 8 puntos
De 35 a 44 páginas. 9 puntos
Más de 44 páginas. 10 puntos

ATRIBUCIÓN DE PUNTOS SEGÚN LA TIRADA DE NÚMEROS ANUALES

Hasta 1.000 ejemplares editados al año. 1 punto
De 1.001 a 2.000 ejemplares editados/año. . . . 2 puntos
De 2.001 a 5.000 ejemplares editados/año. . . . 3 puntos
De 5.001 a 10.000 ejemplares editados/año. . . 4 puntos
De 10.001 a 20.000 ejemplares editados/año. . 5 puntos
Más de 20.000 ejemplares editados/año. 6 puntos

El importe de cada punto se cuantifica en función del crédito existente en la aplicación presupuestaria y del número de solicitudes presentadas en la convocatoria. El importe final de cada subvención se calcula teniendo en cuenta el número anual de ediciones, el número de páginas de la revista y la tirada total realizados.

Las entidades que, como hecho puntual y por los motivos que sea, unifiquen la publicación de dos o más números consecutivos de la revista en un solo ejemplar, a la hora de establecer las puntuaciones para la cuantificación del importe de la subvención, la Diputación lo computa como un solo número.

7. Trámite y evaluación de la concesión de las subvenciones

La unidad gestora emite informe técnico, de acuerdo con la aplicación de los criterios de valoración contenidos en el punto 6 de esta convocatoria, con el resultado cuantificado de la concesión de las subvenciones. Un órgano colegiado, integrado por dos representantes del área, servicio o unidad instructora de las subvenciones que se evalúen –uno de los cuales actúa como secretario del órgano– y un representante de la Unidad de Secretaría General, emite un informe de evaluación a partir del informe técnico de la unidad instructora. Este informe de evaluación es la base para la propuesta de resolución que la unidad instructora somete, para su aprobación definitiva, al órgano competente.

8. Crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria

Aplicación presupuestaria 2022-5020-4912-48900-01 del presupuesto vigente de la Diputación de Tarragona.

9. Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para las publicaciones periódicas de carácter local y comarcal será de 40.000,00 euros. Este importe máximo podrá ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y la disponibilidad presupuestaria.

10. Órgano competente para la instrucción del procedimiento

Unidad de Comunicación de la Diputación de Tarragona.

11. Órgano competente para la resolución del procedimiento

Junta de Gobierno, según el vigente régimen de delegaciones en el momento de la aprobación de la convocatoria.

12. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo de resolución y notificación es de 6 meses desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

13. Medio de notificación de la resolución

Publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Tarragona <https://seuelectronica.dipta.cat>., que sustituye a la notificación individual.

14. Régimen de aceptación de la subvención

La aceptación de la subvención es tácita. Es decir: se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, en la sede electrónica, de la resolución de la concesión.

15. Resolución y recursos

Las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.

Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria:

- Recurso contencioso administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona.
- De forma alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente de su publicación, ante la presidenta de la Diputación.

16. Plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionadas

El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas corresponde al período que va del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

17. Forma de justificación y plazo

1. La justificación debe acreditarse mediante un ejemplar del material publicitario y de difusión donde conste la participación de la Diputación en la financiación de la actuación subvencionada. Esta difusión debe realizarse mediante una publicación en la web de la entidad y en los perfiles de sus redes sociales, explicando la concesión de la subvención de la Diputación para la revista, acompañada de la expresión "Amb la col·laboració de la Diputació de Tarragona" y del logotipo de la Diputación de Tarragona, de acuerdo con las normas gráficas establecidas por la Diputación. En caso de no disponer de estos instrumentos de comunicación, la entidad debe utilizar un soporte alternativo que garantice la publicidad de la subvención y que sea accesible para la ciudadanía, como por ejemplo publicidad en soportes exteriores o una publicación en la propia revista en el siguiente número inmediatamente posterior.

Esta documentación debe presentarse a través del trámite electrónico específico habilitado en: <https://seuelectronica.dipta.cat>, sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

2. El plazo para justificar las subvenciones otorgadas es, como máximo, de 2 meses desde la fecha de publicación de la concesión en la Sede electrónica de la Diputación, sin posibilidad de ampliación, a través del trámite electrónico específico habilitado en: <https://seuelectronica.dipta.cat>, sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

En caso de que el beneficiario no presente la documentación justificativa, de acuerdo al artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se requiere formalmente la aportación de la documentación para que se presente en el plazo improrrogable de 15 días. De lo contrario, se iniciará el procedimiento para la declaración de pérdida del derecho de cobro.

18. Importe de la subvención

El importe de la subvención concedida en cada caso tendrá el carácter de importe máximo. Si el coste efectivo final de la actuación resulta inferior al presupuesto elegible, ya sea porque así lo manifiesta el beneficiario o así lo considera el órgano competente al examinar la documentación justificativa, el importe a conceder puede diferir del importe solicitado ya en el acuerdo de concesión.

19. Pago

1.- La subvención no se abona hasta que el beneficiario haya presentado la documentación justificativa de las medidas adoptadas para dar publicidad a la financiación pública de la

actividad objeto de la subvención y la Diputación haya comprobado su adecuación. Esta documentación justificativa consiste en lo que se expone en el punto 17.1 de esta convocatoria.

2.- Una vez comprobada la justificación adecuada de acuerdo al importe de subvención solicitado y el cumplimiento de la actividad y de la finalidad que determina la concesión de la subvención, el importe concedido se entrega, mediante transferencia bancaria, en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación del pago.

3.- Con carácter general, la resolución por la que se aprueba el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva se publica en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación, a efectos de notificación individual.

4.- Esta convocatoria no contempla la posibilidad de realizar pagos anticipados fraccionados, proporcionales al ritmo de la ejecución de la actividad subvencionada ni la posibilidad de realizar pagos, ni totales ni parciales, previos a la justificación de las subvenciones concedidas.

20. Compatibilidad con otras ayudas

La subvención que otorgue la Diputación de Tarragona a las publicaciones periódicas de carácter local y comarcal será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que concedan otras administraciones públicas para la misma finalidad. Sin embargo, el total de las cantidades concedidas no puede ser superior al coste total de la actuación.

Esta subvención es incompatible con cualquier otra subvención concedida por la propia Diputación de Tarragona para la misma finalidad, en el mismo ejercicio presupuestario, mediante otra línea de ayudas.

En caso de que una publicación incluya el logotipo de otra u otras administraciones, deben hacerse constar, en el apartado de ingresos del formulario de solicitud/justificación, los importes económicos recibidos o concedidos en concepto de subvención para la publicación de la revista.

Si, a pesar de incluir logotipos de otras administraciones no consta ningún importe como subvención, la entidad debe manifestar en el apartado Consideraciones económicas del formulario de solicitud/justificación que:

1. - O ha recibido ayudas económicas de otras administraciones pero no las ha destinado a la misma finalidad que los gastos subvencionados por la Diputación de Tarragona.
2. - O aunque la revista incluye logotipos de otras administraciones, no ha recibido ninguna ayuda económica de ninguna otra administración.
3. - O aunque la revista incluye logotipos de otras administraciones, sí ha recibido otro tipo de ayudas (no económicas).

21. Modificación o cambio en la actuación subvencionada

Esta convocatoria no contempla la posibilidad de introducir modificaciones o cambios de ningún tipo en la actuación subvencionada.

22. Control financiero

Según la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, realice la Diputación. La no observancia de esta obligación puede

dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

23. Aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad.

Estas subvenciones no conllevan la obligación de aportar recursos propios por parte de los beneficiarios.

24. Criterios de graduación de incumplimiento

En todo lo no previsto en esta convocatoria en caso de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, se aplican, con carácter general, las graduaciones por incumplimientos previstas en la base 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y sus organismos autónomos.

25. Publicación de la convocatoria

Un extracto de esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona. Debe registrarse la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto completo de la convocatoria se publica en la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona.

2.- Autorizar el gasto correspondiente a la convocatoria "Subvenciones para publicaciones periódicas de carácter local y comarcal editadas durante el año 2021", por un importe total de 40.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022-5020-4912-48900-01 del presupuesto vigente de la Diputación de Tarragona.

3.- Ordenar la remisión de la información de aprobación de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

4.- Comunicar este acuerdo a la Intervención General de la Diputación de Tarragona

Régimen de recursos:

- Recurso contencioso administrativo, en el plazo máximo de 2 meses desde el día siguiente de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona.

- De forma alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de 1 mes desde el día siguiente de la notificación, ante la presidenta de la Diputación.